



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 518 -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 25 SET. 2015

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 282-2015-ORAF/ORH, de fecha 18 de setiembre del 2015, sobre licencia por fallecimiento de derechohabiente, a favor de doña **Cristina Laureano Zevallos**, servidora de la Sub Gerencia de Desarrollo Yauli-La Oroya del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 109° del D.S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa", concordante con el artículo 39° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, "**La licencia, es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa (...)**;

Que, los artículos 110° y 112°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establecen condiciones para otorgar licencia por fallecimiento del cónyuge, **padres**, hijos o hermanos, con goce de remuneraciones, a los servidores de la Administración Pública, por el periodo de (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, esto en concordancia con el artículo N° 52° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, que refiere, que la licencia se concede por cinco días hábiles consecutivos, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más, esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente;

Que, en el presente caso, doña Cristina Laureano Zevallos, ha solicitado licencia por fallecimiento, por el período de cinco (05) días, a partir del día 07 al 11 de setiembre del 2015, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue doña Ignacia Zevallos de Laureano, acaecida el día 05 de setiembre del 2015, habiendo acreditado el vínculo materno filial y la causa,

1213985
59 0001



con la partida de nacimiento de la recurrente, así como el Acta y Certificado de defunción de la occisa, de modo que deviene en procedente conceder lo requerido, resultando necesario emitir el acto administrativo;

Contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR, de conformidad a la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia por Fallecimiento, con goce de remuneraciones, por el periodo de cinco días hábiles, comprendidos entre el día 07 al 11 de setiembre del 2015, a doña **Cristina Laureano Zevallos**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el sensible fallecimiento de su señora madre, el día 05 de setiembre del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la Interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACKOS
Dirección Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 25 SEP 2015

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL